



*Municipalidad de Paraná*  
*Honorable Concejo Deliberante*

"Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel BELGRANO"

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANA, sanciona con fuerza de:**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Créase el Programa "**Recuperemos Valores**", cuyo propósito es promover y optimizar la separación de los residuos en origen y la inclusión social en su recupero, en el marco de la Gestión de los residuos sólidos urbanos (GIRSU) establecido por la Ordenanza N°9.233.

**ARTICULO 2°:** Impleméntese la modalidad **Separación Domiciliaria** del Programa determinado en el artículo anterior, la cual integra en sus definiciones las nociones de reciclaje inclusivo, higiene urbana y recuperación de residuos en el marco de la economía circular. La modalidad de separación domiciliaria a implementar se registrá de acuerdo a las características, plazos y zonas de la ciudad que se establecen en los artículos siguientes. Serán objeto de esta modalidad los residuos sólidos urbanos comprendidos en los artículos 3° y 5° punto 10 de la Ordenanza N° 9.233

**ARTICULO 3°: Zonas Operativas.** El programa "Recuperemos Valores" en su modalidad de separación domiciliaria dará inicio en dos áreas distintas de la ciudad a las cuales se denominarán "zonas operativas", definidas por los siguientes polígonos, y de acuerdo a los planos que obran en Anexo I a la presente:

Zona operativa 1: General Sarobe, Bernardo O'Higgins, General Gervasio Artigas, Miguel David, Pablo Crausaz y General Gerónimo Espejo.

Zona operativa 2: Villaguay, Av. Francisco Ramírez, Boulevard Eduardo Racedo e Hipólito Yrigoyen.

**ARTICULO 4°: Reciclaje inclusivo– Cooperativas de recuperadores.** El programa "Recuperemos Valores" en su modalidad separación domiciliaria, incorpora entre los actores del sistema de gestión integral de RSU a las cooperativas "Nueva vida" y "Un sueño cartonero". La autoridad de aplicación buscará de manera progresiva, dentro de sus posibilidades y en aras del objetivo de inclusión social planteado en la Ordenanza N° 9.233 y la presente, hacer extensible el programa a nuevas cooperativas, organizaciones sociales con personería jurídica, desempeñando actividades en calidad de recolectores y recuperadores informales.



*Municipalidad de Paraná*  
*Honorable Concejo Deliberante*

"Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel BELGRANO"

**ARTICULO 5°: Clasificación de los residuos.** A los efectos de la implementación de la modalidad Separación Domiciliaria del Programa "Recuperemos Valores", los RSU se clasificarán en:

a) **Reciclables:** son aquellos que pueden ser reutilizados de nuevo, de los que aún puede extraerse un valor tras su uso principal, gracias a un tratamiento de reciclaje o en forma directa. La autoridad de aplicación reglamentará el listado de materiales reciclables.

b) **No reciclables:** son aquellos orgánicos no compostables o aquellos que, tras su uso principal y el agotamiento de su valor, no pueden ser aprovechados de nuevo.

c) **Compostables:** son aquellos que pueden ser degradados por la acción de organismos (biodegradables) produciendo CO<sub>2</sub>, agua, compuestos inorgánicos y biomasa en un periodo de tiempo controlado y bajo unas condiciones determinadas.

**ARTICULO 6°: Esquema dual.** La modalidad separación domiciliaria del Programa "Recuperemos Valores", se organiza bajo un "esquema dual", que incluye dos formatos distintos de gestión de los RSU con diferente logística, recursos, zona operativa, y distribución de las tareas entre los actores intervinientes, de acuerdo a las siguientes definiciones:

La descripción de cada modalidad es la siguiente:

**Modalidad A:** se desarrollará en la Zona Operativa 1, definida en el artículo 3°. En cada domicilio generador de RSU se deberá practicar la separación en origen, según la clasificación de los RSU indicada en el artículo 5° de la presente ordenanza, su acopio inicial y disposición en los días indicados por la autoridad de aplicación. El Estado municipal a través de la Secretaría de Servicios Públicos realizará la recolección diferenciada de los RSU y dispondrá su traslado a la Planta de Clasificación Manuel Belgrano.

**Modalidad B:** se desarrollará en la Zona Operativa 2, definida en el artículo 3°. En cada domicilio generador de RSU se deberá practicar la separación en origen, según la clasificación de los RSU indicada el artículo 5° de la presente ordenanza. Una Cooperativa de recuperadores en coordinación con la autoridad de aplicación y la Secretaría de Servicios Públicos procederán a recolectar el material reciclable de la puerta de cada domicilio en día y horario que establecerá la autoridad de aplicación.

**ARTICULO 7°: Proceso gradual - Fases.** La modalidad de separación domiciliaria del Programa "Recuperemos Valores" se implementará a partir del



*Municipalidad de Paraná*  
*Honorable Concejo Deliberante*

"Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel BELGRANO"

mes siguiente a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, organizándose en dos fases:

**Fase de puesta en marcha:** Esta fase tendrá lugar desde el inicio y durante un periodo de 6 meses, culminando con un proceso participativo de evaluación comunitaria de la experiencia del programa en el período transcurrido. Dicha evaluación contará con la participación de los actores intervinientes en las zonas operativas como ser, a modo ilustrativo y no limitante, vecinos, organizaciones vecinales, cooperativas de recuperadores, recolectores, funcionarios estatales, escuelas, clubes, entre otros.

**Fase de consolidación y proyección:** en virtud de los datos obtenidos, sistematizados y valorados de la evaluación comunitaria del programa se dará lugar a los ajustes que pudieran ser necesarios en el sistema de gestión integral de los RSU, así como a definir las posibilidades de expansión progresiva del programa a nuevas zonas de la ciudad y su consolidación. La ampliación del programa al resto de la ciudad mediante la selección de las nuevas zonas operativas, y/o la expansión de las existentes, se llevará a cabo según tipo modalidad de gestión de la que se trate, descritas en el artículo 5° de la presente ordenanza, y a criterio de la autoridad de aplicación en consonancia con los objetivos de la presente ordenanza, y en el marco de los objetivos de la Ordenanza N° 9233.

**ARTICULO 8°: Proceso de sensibilización y concientización.** En el marco del Programa el Departamento Ejecutivo, a través de la Subsecretaría de Ambiente y Acción Climática y la Subsecretaría de Comunicación, articulará acciones con instituciones públicas y privadas y organizaciones sociales, comunidades vecinales, vecinos y vecinas de las zonas operativas del programa en particular y población en general, a fin de promover un proceso de sensibilización y concientización de cuidado activo del ambiente. Dichas acciones tendrán por objeto una vinculación activa de la ciudadanía con los RSU de manera que en sus etapas de gestión integral se propenda a la generación y disposición inicial consciente y responsable, a una recolección colaborativa y a un creciente tratamiento de acondicionamiento y valorización y, finalmente, a una disminución de la fracción de rechazo que debe ser derivada a un sitio de disposición final.

**ARTICULO 9°: Monitoreo.** La autoridad de aplicación realizará estudio y seguimiento permanente del desenvolvimiento del programa con el objetivo de tener información certera para la mejora continua, eventuales solicitudes de recursos y la toma de decisiones en el diseño de políticas públicas. Dicho estudio permanente consistirá en las actividades de monitoreo del programa, elaboración de informes y realización de evaluaciones.



Enviada al D.E.M. - En Trámite de Promulgación

*Municipalidad de Paraná*  
*Honorable Concejo Deliberante*

"Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel BELGRANO"

**ARTICULO 10°: Autoridad de aplicación.** La autoridad de aplicación del Programa "Recuperemos Valores" es la Subsecretaria de Ambiente y Acción Climática, dependiente de la Secretaria de Participación y Gestión Comunitaria, o la que en el futuro la reemplace.

**ARTICULO 11°: Sanciones.** Los generadores que no cumplan con las obligaciones que emanan de la presente Ordenanza serán pasibles de las penalidades establecidas por el artículo 44° de la Ordenanza N°9233.

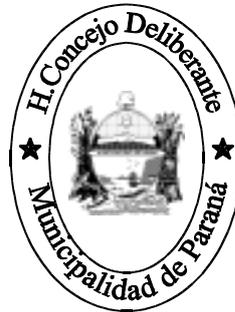
**ARTICULO 12°:** Derógase la Ordenanza N°8824 y toda norma que se oponga a la presente.

**ARTICULO 13°:** COMUNIQUESE

M.J.T.

**PARANA, SALA DE SESIONES, 25 de Septiembre de 2020.**

Dr. GERARDO G. PASTOR  
SECRETARIO  
H. Concejo Deliberante  
MUNICIPALIDAD DE PARANA



Cra. ANDREA S. ZOFF  
PRESIDENTE  
H. Concejo Deliberante  
MUNICIPALIDAD DE PARANA